CONTRATO OC-INT-003-2025

CONTRATANTE	VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.A.S 901.717.317-6
CONTRATISTA	INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S. identificado con Nit. 901.203.488-0.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR: CASA DIANA, LAS PALMAS Y LA CAUCANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, Y VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILQUINIENTOS QUINCE PESOS ($38.816.515)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA.

Entre los suscritos a saber: **LICET JAQUELINE VALLEJO ORTIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Vegachí - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.037.548.234**, en calidad representante legal suplente de la Sociedad de Economía Mixta Visión Vegachí Nordeste S.A.S. (VIVE NORDESTE S.A.S), la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrado mediante Acta de Constitución del 08 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra; **JORGE ELIECER MORALES ALEMAN** identificado con C.C Nro. **15.727.097** Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S. identificado con Nit. 901.203.488-0.**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato bajo la modalidad de Contratación Ordinaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el objeto social de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS,** es la formulación, evaluación, ejecución, gerencia, gestión y administración de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, prestación de servicios públicos y públicos domiciliarios, infraestructura y obra civil pública y/o privada.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Contratante es poder lograr la ejecución eficiente del proceso de selección de contratista que cumpla con los requisitos para desarrollar y ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR: CASA DIANA, LAS PALMAS Y LA CAUCANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, Y VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.

III. Que VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS**,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que EL (LA) CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral y/o profesional que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato.

VI. Que en la planta de cargos de VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS**.,** no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la normatividad vigente aplicable a la contratación realizada por VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.AS, y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR: CASA DIANA, LAS PALMAS Y LA CAUCANA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, Y VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas

en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. Verificar que los contratos de obra sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato, el manual de supervisión e interventoría y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental

15. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

16. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.

17. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

18. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

19. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

20. Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.

21. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

22. Verificar y avisar por escrito a la entidad contratante sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de Obra Pública.

23. Presentar, al coordinador del contrato de interventoría designado por la entidad contratante, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la entidad contratante con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.

24. Poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.

25. Entregar a la entidad contratante, el proyecto de liquidación del contrato de obra, donde dé cuenta de la ejecución física, financiera y la paz y salvo por todo concepto de los proveedores, contratistas y empleados vinculados a la ejecución de la obra y de la interventoría.

26. Ejecutar el contrato de acuerdo al presente presupuesto de interventoría.

CANT.	CARGO / OFICIO	DURACION TOTAL (meses)	VALOR PARCIAL ($)	DEDICACION	VALOR PARCIAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Ingeniero Residente de interventoría	4,00	$ 3.900.000	100%	$ 15.600.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (16) = (5)				$ 15.600.000
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				201%

Celular: 314 227 9760
CR 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com

	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 31.418.920**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)	VALOR TOTAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Servicios públicos	MES	4	$ 150.000	$ 600.000
1	Papelería	MES	4	$ 50.000	$ 200.000
1	Implementos de aseo	MES	4	$ 100.000	$ 400.000
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (17) = (B)				$ 1.200.000
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)				**$ 32.618.920**
	SUBTOTAL = (C) + (D) = (E)				**$ 32.618.920**
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 6.197.595
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$ 38.816.515,0**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos y anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y los términos de referencia, se preferirá este último documento.

Cláusula 4 – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($ 38.816.515),** el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 6 – Declaraciones del (LA) CONTRATISTA

EL (LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.-VIVE NORDESTE S.A.S** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. EL (LA) CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del CONTRATISTA

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

1. Visión Vegachí Nordeste S.A.S. tendrá como obligaciones, entre otras, las obligaciones contenidas en los términos de referencia bajo la modalidad de Orden de Compra Nro. OC-INT-004-2024.
2. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
3. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos o en su defecto a través del supervisor designado por parte de la entidad contratante
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 12 - Responsabilidad

INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Visión Vegachí Nordeste S.A.S.,** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Visión Vegachí Nordeste S.A.S., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a la normatividad vigente y las autorizaciones que al respecto imparta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, **Visión Vegachí Nordeste S.A.S.,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S**, debe pagar a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato está sujeto a la constitución de las siguientes garantías.

8.1.1 16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tarazá identificada con Nit. 890984295-7
Visión Vegachí Nordeste S.A.S identificada con Nit. 901.717.317-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Celular: 314 227 9760
CR 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
Email: vivenordestesas@gmail.com

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Una vez terminado el plazo del contrato y cinco (5) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 17 – Independencia del CONTRATISTA

EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S** y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

EL (LA) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**

Si EL (LA) CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S**, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **VISIÓN VEGACHÍ NORDESTE S.A.S.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Visión Vegachí Nordeste S.A.S A las direcciones que aparecen en el membrete de este contrato.

El contratista en la Calle 38 Nro. 87-8 o al correo electrónico ingenieriajjmm@gmail.com y al celular 3043293398.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL (LA) CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Gerente de Visión Vegachí Nordeste S.A.S.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios previos.
25.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4. Propuesta presentada por la contratista

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL (LA) CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales
Visión Vegachí Nordeste S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 202511 del 07 de abril de 2025.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27 – Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Tarazá, Antioquia.

Para constancia, se firma en Visión Vegachí Nordeste S.A.S a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

LICET JAQUELINE VALLEJO ORTIZ
Gerente Suplente.

JORGE ELIECER MORALES ALEMAN
RL INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC S.A.S.
Contratista.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		25/04/2025
Revisó	Licet Jaqueline Vallejo Ortiz	Gerente Suplente		25/04/2025
Aprobó	Licet Jaqueline Vallejo Ortiz	Gerente Suplente		25/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				